

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DDTE: RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ.
DDO: ALFONSO DIAZ DOMINGUEZ.
RAD: 700013103001-2013-00138-00

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente aprobar el remate de fecha 14/02/2023. Sírvasse Proveer.

Sincelejo, Sucre 13 de marzo de 2023.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo dentro de este proceso el día 14 de febrero de 2023, donde fue subastado el bien inmueble con la matricula inmobiliaria número 342-25665, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, debidamente embargado y secuestrado, cuyas características y especificaciones son las siguientes:

Se trata de un predio rural denominado EGIPTO, distinguido con la matricula inmobiliaria número 342-25665, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, con una cabida superficial de 19 hectáreas, ubicado en jurisdicción

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DDTE: RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ.

DDO: ALFONSO DIAZ DOMINGUEZ.

RAD: 700013103001-2013-00138-00

del municipio de Morroa - Sucre, identificado con cedula catastral No. 00- 02-0001-0135-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino bajo. ORIENTE: con predio 00-02-0001-0137-000. SUR: Con predio 00-02-0001-0200-00 y 00-02-0001-0138-000. OCCIDENTE: Con predio No. 00-02-0001-0138-000.

El bien objeto de remate fue adquirido por el ejecutado Alfonso Díaz Domínguez, mediante escritura pública número 2.342 del 19 de octubre de 2011, de la Notaría Segunda del Circulo de Sincelejo.

El bien fue avaluado en la suma de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000), siendo postura admisible el 70% del avalúo.

La señora Luz Karime Navas Garrido, en representación de los menores Andrés Felipe Revollo Navas y Camilo Andrés Revollo Navas, hizo postura por cuenta del crédito, ofreciendo la suma de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000), suma esta superior al 100% del valor de avalúo, adjudicándosele el inmueble como única postora. La rematante consignó el impuesto de remate equivalente a la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate que tuvo lugar el día 14 de febrero de 2023, dentro del presente proceso; en consecuencia, se adjudica a la señora Luz Karime Navas Garrido, en representación de los menores Andrés Felipe Revollo Navas y Camilo Andrés Revollo Navas, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.623.427, por la suma de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000), el bien inmueble rural denominado EGIPTO, identificado con la matricula inmobiliaria número 342-25665, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, con una cabida superficial de 19 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de Morroa - Sucre, identificado con cédula catastral No. 00- 02-0001-0135-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino bajo. ORIENTE: con predio 00-02-0001-0137-000. SUR: Con predio 00-02-

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DDTE: RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ.

DDO: ALFONSO DIAZ DOMINGUEZ.

RAD: 700013103001-2013-00138-00

0001-0200-00 y 00-02-0001-0138-000. OCCIDENTE: Con predio No. 00-02-0001-0138-000.

SEGUNDO: CANCELAR el gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble rematado. Líbrense las comunicaciones correspondientes al funcionario competente. Ofíciase.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro que grava el bien inmueble rematado. Ofíciase.

CUARTO: INSCRIBIR el acta de remate y este auto en los libros respetivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal. Ofíciase.

QUINTO: EXPEDIR a la rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registrados y protocolizadas, las cuales servirán de título de propiedad.

SEXTO: ORDENAR al secuestre que haga entrega del inmueble en referencia a la rematante y rinda cuenta de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec48764894a6720a7008b3ec6fe4c41ab20468a83e7efe3547f8e21fa36ca91e**

Documento generado en 13/03/2023 10:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>